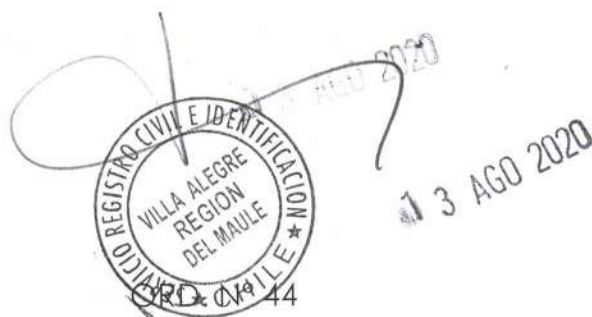




ANT.: Ley 20.500 del 16.02.2011.

MAT.: Envía formularios de inscripción

**DE: SECRETARIO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE
CLAUDIA VERÓNICA BERRIOS NILO**

**A : OFICIAL CIVIL,
DON JOSÉ VERGARA VALLE,
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
VILLA ALEGRE**

1. La Secretario Municipal que suscribe, tiene a bien solicitar a Ud., efectuar inscripción o sub inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a un total de 6 organizaciones comunitarias de la comuna de Villa Alegre y 1 Corporación, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 20.500 del 16 de febrero de 2011. Se adjunta Planilla N° 72 y Solicitudes correspondientes.

2. Le saluda atentamente a Ud.,



**CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL**

CBN/cbn
DISTRIBUCIÓN

- Indicada
- Archivo SECMU

Villa Alegre, 10 de agosto de 2020



N° 72/

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO COMUNA VILLA ALEGRE

N°	N° ISN. R. CIVIL	NOMBRE ORGANIZACIÓN	R.U.T.	TIPO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES
806	152048	JUNTA DE VECINOS COIBUNGO	68.807.560-8	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES
807	NO REGISTRA	TALLER LABORAL Y SOCIAL DE TEMPORERAS VILLA ALEGRE	NO TIENE	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO Y MODIFICACION DE INTEGRANTES	SIN OBSERVACIONES
808	159067	CLUB DE HUASO SARA GAETE VIUDA DE LOBOS ESTACION VILLA ALEGRE	65.079.956-9	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES
809	152098	CLUB ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL	75.978.160-0	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES
810	291908	AGRUPACION SOCIAL GUATITA DE DELANTAL VILLA ALEGRE	NO TIENE	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES
811	152008	TALLER LABORAL DOMINIQUE	NO TIENE	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES

812	8331	CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA ALEGRE	81.670.800-1	ACTUALIZACION DE DIRECTORIO	SIN OBSERVACIONES
-----	------	---------------------------------------	--------------	--------------------------------	-------------------



SECRETARIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL

VILLA ALEGRE, 10 DE AGOSTO 2020



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

☒ Inscripción	☐ Modificación - Subinscripción
☒ Actualización de Directorio	☐ Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno BERRIOS	Apellido Materno NILO	Nombres CLAUDIA VERONICA	RUN/RUT 12.784.619-7
Correo Electrónico cberrios@villalegre.cl		Teléfono 984292523	
Domicilio (calle, N°, depto., población) Avenida España N°196			
Comuna Villa Alegre	Ciudad Villa Alegre	Región Del Maule	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica TALLER LABORAL Y SOCIAL DE TEMPORERAS VILLA ALEGRE	Tipo Persona Jurídica 4	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población) ABATE MOLINA N°371		
Comuna VILLA ALEGRE	Región DEL MAULE	RUT: NO TIENE

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha depósito) 05.12.2019
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva		Duración de Directiva		
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
15.928.226-0	MARIA ENRIQUETA CASTRO NUÑEZ	NO REGISTRA	996296454	PRESIDENTA
16.896.056-0	JEANNETTE ROSA HERNANDEZ ASTETE	NO REGISTRA	9822757162	TESORERA
121.788.871-K	VERONICA DEL CARMEN TOLEDO VILLEGAS	NO REGISTRA	997683120	SECRETARIA

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda	
☐ Reforma de estatutos	
☐ Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo X	
☐ Modificación de integrantes del Directorio X	
☐ Domicilio de la Persona Jurídica	
☐ Otra	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos	CERTIFICADO DE RECEPCION DE ACTA CONSTITUTIVA N°496/380, ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA ESTATUTO PARA TALLER LABORAL Y SOCIAL, ACTA DE ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELECCIONES DE NUEVA DIRECTIVA, ACTA ELECCION DIRECTORIO, ACTA ELECCION CARGOS DEL DIRECTORIO, ACTA DE ATRIBUCIONES, CERTIFICADO PROVISORIO N°33.
-----------------------------	--

Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA

N° 496/380/

La Secretario Municipal de Villa Alegre, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.418 "**Sobre Juntas de Vecinos y Demás de Organizaciones Comunitarias**", en su artículo 7° y 8° y sus modificaciones y considerando las atribuciones de la Ley 18.695 "**Orgánica Constitucional de Municipalidades**", certifica que:

1. Con fecha 05 de Diciembre de 2019 la Organización Comunitaria Funcional **Taller Laboral y Social de Temporeras Villa Alegre**, depositó en esta Secretaría Municipal, una copia autorizada del Acta de Asamblea de Constitución.
2. Asistió como Ministro de Fe a la Asamblea Constitutiva doña YASSNA PUENTES VERGARA, Asistente Social, Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Villa Alegre.
3. La Asamblea de Constitución se realizó el día 28 de Noviembre de 2019 a las 18:00 horas, en Salón Parroquial Niño Jesús Villa Alegre.
4. El Directorio Provisional de la Organización quedó conformada por:

PRESIDENTE: MARÍA ENRIQUETA CASTRO NUÑEZ.
SECRETARIA: JESSICA SOLEDAD PACHECO ASTUDILLO.
TESORERA : VERÓNICA DEL CARMEN TOLEDO VILLEGAS.

- 5.-La comisión electoral quedó conformada por:

Presidente: Marisol del Carmen Suazo Astudillo.
Secretaria: Carmen Gloria Veliz Albornoz.
Vocal : Elba Eliana Prado Riquelme

6.-Concurrió a efectuar el depósito correspondiente, doña María Enriqueta Castro Nuñez Lobos, Cédula de Identidad N°06.532.540-3, con domicilio en Población Naranjal, Pasaje Los Almendros N°146.

07.-Se extiende el presente certificado, en conformidad a la Ley 19.418, para ser entregado a la Presidenta del Directorio Provisional de la Organización.

En Villa Alegre a 09 días del mes de Diciembre de 2019.



GSS/VSP/gfv

REG 496 /

DISTRIBUCION:

- > Interesada.
- > c/c Dirección Desarrollo Comunitario
- > Archivo.
- > Registro Civil e Identificación.



Graciela Sepúlveda Sazo
Secretario Municipal

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

(Aprobación de Estatutos y Elección Directorio Provisional)

Organización Comunitaria Funcional:

Unidad Vecinal N°: 01

Comuna: Villa Alegre

En Villa Alegre a días 28 del mes ~~noviembre~~ *agosto* del 2019, siendo las 18⁰⁰ horas, en el local de *Salón Parroquial "Niño Jesús" Av. Ote Melina # 371*, ante la presencia de doña Yassna Puentes Vergara, Asistente Social, Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Villa Alegre que actúa como Ministro de Fe y la concurrencia de un número de 25

asistentes, tiene lugar, la Asamblea Constitutiva de la Organización Comunitaria Funcional *Taller Laboral y Social de Empleados Villa Alegre* destinada a aprobar los Estatutos por los que se regirá y, a la elección del Directorio Provisional, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 7° y 8° de la Ley 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias" y sus modificaciones.

Verificado el número de concurrentes, se da lectura al proyecto de Estatutos, el que, sometido a la consideración de la Asamblea es aprobado, conforme al texto que se anexa, en conjunto con la nómina de asistentes.

Enseguida, se procede a la elección del Directorio Provisional y extraordinariamente a la elección de la Comisión Electoral para la elección del primer directorio definitivo, los que quedaron formados como se señala a continuación:

DIRECTORIO PROVISIONAL

PRESIDENTE/A: *María Emigilda Castro Núñez C.I. 6.532.540-3*
SECRETARIO/A: *Jessica Soledad Pacheco Astudillo C.I. 12.788.544-3*
TESORERO/A: *Verónica del Carmen Toledo Villegas C.I. 08.812.733-1*



COMISIÓN ELECTORAL

PRESIDENTE/A: Marisol del Carmen Suazo Conzino C.I. 09.608.127-8
 SECRETARIO/A: Carmen Gloria Veliz Albornoz C.I. 15.150.730-1
 VOCAL: Elba Eliana Prado Riquelme C.I. 09.915.782-8
 VOCAL:
 VOCAL:

El Directorio Provisional, delega la facultad de efectuar el depósito de esta Acta Constitutiva en la Secretaría Municipal de Villa Alegre, en don/ña Norie Enrriquez Castro Nunez Cédula de identidad N° 06.532.540-3 domiciliado/a en Población Noronjal Asaje Los Almendros # 148

Suscriben la presente Acta, la Ministro de Fe, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Directorio Provisional y tres asambleístas.

Se levanta la sesión a las 19²⁰ horas.

Marisol del Carmen Suazo Conzino
 NOMBRE

PRESIDENTE (A)
 DIRECTORIO PROVISIONAL
 TELEFONO: 996299454

Yessica Soledad Pacheco Astudillo
 NOMBRE
 SECRETARIA/O
 TELEFONO: 988784601



Yessica Soledad Pacheco Astudillo
 NOMBRE
 ASAMBLEISTA

San Fernando Noye Martinez
 NOMBRE
 ASAMBLEISTA

Carmen Gloria Veliz Albornoz
 NOMBRE
 ASAMBLEISTA





ESTATUTO PARA TALLER LABORAL Y SOCIAL

TITULO I.

Denominación, objetivos, domicilio y duración

Artículo 1º: Constituyese un TALLER LABORAL Y SOCIAL, Organización Comunitaria Funcional, regida por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, denominado **TALLER LABORAL Y SOCIAL DE TEMPORERAS VILLA ALEGRE** perteneciente a la Unidad Vecinal N° 01 de la Comuna Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule.

Artículo 2º: Son fines del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

- a) La superación personal de sus asociada, tendiente a mejorar su calidad de vida.
- b) Interpretar y expresar los intereses de sus asociados (as), en acciones tendientes a la formación en los aspectos intelectuales, artísticos, sociales y técnicos.
- c) Representar a las asociadas ante la autoridad que corresponda y ante las instituciones públicas de créditos u otras que sean del caso, realizando toda clase de actos y gestiones dirigidas a lograr sus objetivos.
- d) Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de tales fines puede:

- a) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la unidad vecinal y/ o de la Comuna, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal.

- b) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Participar en la formación de agrupaciones o instar por la constitución de la respectiva Unión Comunal de Comités Habitacionales.

Artículo 4º: Para todos los efectos legales, el domicilio del **TALLER LABORAL Y SOCIAL** es *Salon Parroquial "Niño Jesús" Abde Melino* AU
Provincia de Linares, Región del Maule. *Nº 371*

Los límites de la unidad vecinal donde está inserto el Comité Habitacional son:

NORTE :
SUR :
ORIENTE : SE ADJUNTAN
PONIENTE :

Artículo 5º: La duración del TALLER LABORAL Y SOCIAL es indefinida y el número de socios (as) ilimitado, con un mínimo de 15 personas en las zonas urbanas y 10 en las zonas rurales.

TITULO II.

De los (las) socios (as).

Artículo 6º: Pueden ser socios (as) del TALLER LABORAL Y SOCIAL, las personas mayores de 18 años de edad.

Artículo 7º: Sólo se podrá pertenecer a un TALLER LABORAL Y SOCIAL, regido por la Ley Nº 19.418 y sus modificaciones. Mientras no se renuncie por escrito al primero, la incorporación a otro TALLER LABORAL Y SOCIAL es nula. La carta renuncia debe presentarse al directorio del mismo, con copia a la Municipalidad respectiva.

Artículo 8º : El ingreso a un TALLER LABORAL Y SOCIAL es un acto voluntario, personal e indelegable, y en consecuencia, nadie podrá ser obligado (a) a pertenecer al Comité ni impedido de retirarse del mismo.

Artículo 9º: La calidad de socio (a) se adquiere:



- a) Por encontrarse inscrito (a) en el Registro de Socios del TALLER LABORAL Y SOCIAL al obtenerse la personalidad jurídica.
- b) Por la inscripción en el Registro de Socios, una vez aceptada la solicitud de ingreso por el directorio, después de obtenida la personalidad jurídica.

Artículo 10: El Directorio del TALLER LABORAL Y SOCIAL debe pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de tipo político o religioso.

Artículo 11: Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso al TALLER LABORAL Y SOCIAL:

- a) Tener menos de 18 años
- b) No haber renunciado previamente a otro TALLER LABORAL Y SOCIAL, en el cual estaba incorporado como socio.

Artículo 12: Los (las) socios (as) del TALLER LABORAL Y SOCIAL tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido (a) en los cargos representativos de la organización.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los (las) afiliados (as), a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de Actas, de Contabilidad y Registros de Socios del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Si algún integrante del directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los (as) socios (as), se configurará una causal de censura, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo N° 24 de la Ley N° 19.418.

- e) Ser atendido (a) por los (as) dirigentes.

Artículo 13° : Los (as) socios (as) tienen las siguientes obligaciones:



- a) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones que contraiga con el TALLER LABORAL Y SOCIAL o a través de él.
- b) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias adoptadas en conformidad a la Ley N° 19.418 y estos Estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos (as) o designados (as) y en las tareas que se les encomienden.
- d) Cumplir las disposiciones Estatutarias y de la Ley N° 19.418.
- e) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren legalmente convocados (as).

Artículo 14° : Son causales de suspensión de un (a) socio (a):

- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el TALLER LABORAL Y SOCIAL. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras b), c), d) y e) del artículo 13° de estos Estatutos. En el caso de la letra e), la suspensión se aplicará por cuatro inasistencias injustificadas.
- c) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos dentro de los locales del TALLER LABORAL Y SOCIAL con ocasión de sus actividades oficiales de él.
- d) Arrogarse la representación del TALLER LABORAL Y SOCIAL o derechos que en él no posea.
- e) Usar indebidamente los bienes del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- f) Comprometer los intereses y prestigio del TALLER LABORAL Y SOCIAL afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del directorio.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el directorio, con la aprobación de la asamblea por la mayoría absoluta de los (las) asistentes a ella, y no podrá exceder de 6 meses.

Artículo 15° : La calidad de afiliado (a) al TALLER LABORAL Y SOCIAL termina:





ESTATUTO PARA TALLER LABORAL Y SOCIAL

TITULO I.

Denominación, objetivos, domicilio y duración

Artículo 1º: Constituyese un TALLER LABORAL Y SOCIAL, Organización Comunitaria Funcional, regida por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, denominado **TALLER LABORAL Y SOCIAL DE TEMPORERAS VILLA ALEGRE** perteneciente a la Unidad Vecinal N° 01 de la Comuna Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule.

Artículo 2º: Son fines del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

- a) La superación personal de sus asociada, tendiente a mejorar su calidad de vida.
- b) Interpretar y expresar los intereses de sus asociados (as), en acciones tendientes a la formación en los aspectos intelectuales, artísticos, sociales y técnicos.
- c) Representar a las asociadas ante la autoridad que corresponda y ante las instituciones públicas de créditos u otras que sean del caso, realizando toda clase de actos y gestiones dirigidas a lograr sus objetivos.
- d) Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de tales fines puede:

- a) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la unidad vecinal y/ o de la Comuna, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal.

- a) Por pérdida de algunas de las condiciones que lo (a) habilitaron para ser socio (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- b) Por renuncia.
- c) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los integrantes presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley N° 19.418, de los Estatutos o de sus obligaciones como integrante de esta organización. Quien fuera excluido (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL por las causales establecidas en la letra c) de este artículo, solo podrá ser readmitido (a) después de un año. El acuerdo será precedido por la investigación correspondiente.
- d) Por fallecimiento del (de la) socio (a).

Artículo 16° : Son causales de expulsión de un (a) socio (a):

- a) Cometer las infracciones señaladas en las letras c), d), e) y f) del artículo 14° de estos Estatutos, después de haber sido suspendido (a) por la misma causal.
- b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del TALLER LABORAL Y SOCIAL o a la persona de alguno (a) de los (as) directores (as) con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.

El acuerdo que se tome corresponde al directorio, previa consulta a la Asamblea General Extraordinaria, quien decidirá por mayoría absoluta de los (las) asistentes, quienes deberán ser un 40% de los (as) afiliados (as) inscritos (as) en el Registro de Socios de la Institución. En todo caso, el acuerdo tiene que ser precedido por la investigación correspondiente efectuada por una comisión, la cual estará compuesta por socios (as) ajenos (as) al directorio y a la comisión fiscalizadora de finanzas.

Artículo 17° : Acordada alguna de las medidas indicadas en los artículos 14°, 15° y 16° de estos Estatutos, el (la) afectado (a) podrá apelar a la Asamblea General dentro del plazo de 15 días corridos, desde la fecha en que se le notifique por carta certificada el acuerdo correspondiente. Será necesaria la mayoría absoluta de los (as) asistentes para rechazar o aprobar la apelación.

Artículo 18° : El TALLER LABORAL Y SOCIAL llevará un Libro de Registro Público de todos sus afiliados (as); el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio (a), fecha de incorporación y número correlativo que corresponda. Este Registro se mantendrá en la Sede Comunitaria a disposición de cualquier socio (a) que desee consultarlo, y estará a cargo del (de la) secretario (a) del TALLER

LABORAL Y SOCIAL. A falta de Sede, esta obligación deberá cumplirla el (la) secretario (a) en su domicilio.

En ambos casos, será el (la) propio (a) secretario (a) quien fijara y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los socios (as) interesados (as). Durante dicho horario no podría negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este Registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad a lo señalado en el artículo 14º, letra d), de estos Estatutos.

Artículo 19º : Una copia actualizada del Registro Publico de Socios con las características señaladas en el artículo anterior, deberá ser entregada al Secretario Municipal, en el mes de Marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en las elecciones del TALLER LABORAL Y SOCIAL para renovar directiva, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los (as) interesados (as). Además en cada elección que realice la institución debe incluir copia del Registro de Socios actualizado..

Artículo 20º : Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá remitir al Secretario Municipal respectivo, cada seis meses, certificaciones de las nuevas incorporaciones o retiros de asociados (as).

TITULO III.

De las Asambleas Generales de Socios (as).

Artículo 21º : La Asamblea será el órgano resolutivo superior del TALLER LABORAL Y SOCIAL y estará constituida por la reunión del conjunto de los (as) afiliados (as). Existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las que deberán celebrarse con el quórum que estos Estatutos o la Ley N° 19.418 establezcan.

Artículo 22º : Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada tres meses, y en ellas podrán tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Artículo 23º : En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto principal oír la cuenta del directorio, correspondiente a la administración del año anterior.



Artículo 24° : Las Asambleas Generales Ordinarias serán citadas por el (la) presidente (a) y el (la) secretario (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL o quienes estatutariamente los reemplacen; y se constituirán y adoptarán acuerdos con lo quórum que establezcan la Ley N° 19.418 o estos Estatutos.

Artículo 25° : Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante la fijación de un cartel, en la sede social o lugar de reunión. También podrá enviarse carta o circular a los (as) afiliados (as) o publicar avisos en un diario de la Comuna.

Artículo 26° : El cartel a que se refiere el artículo anterior deberá permanecer durante cinco días anteriores a la Asamblea para la cual se cita y contendrán, a lo menos, tipo de asamblea de que se trata, los objetivos, la fecha, hora y lugar de la misma.

Artículo 27° : Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades del TALLER LABORAL Y SOCIAL, estos Estatutos o la Ley N° 19.418, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el (la) presidente (a) a iniciativa del directorio o por requerimiento de, a lo menos, el 25% de los (as) afiliados (as), con una anticipación mínima, de cinco días hábiles a la fecha de su realización y en la forma que se indica en los artículos 25° y 26° de estos Estatutos.

Artículo 28° : Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos.
- b) La determinación de las cuotas extraordinarias
- c) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- d) La exclusión o la reintegración de uno (a) o más afiliados (as) cuya determinación deberá hacerse en votación secreta; como así mismo, la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24° de la Ley N° 19.418.
- e) La elección del primer directorio definitivo.



- f) La disolución de la organización.
- g) La incorporación a una Unión Comunal de Comités Habitacionales.
- h) La aprobación del plan anual de actividades.
- i) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

Artículo 29° : Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se celebrarán con los (as) socios (as) que asistan, salvo que estos Estatutos o la Ley N° 19.418 exijan otras condiciones. Asimismo, los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los (as) asistentes, salvo que el presente Estatuto o la Ley N° 19.418 exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los afiliados (as) presentes y ausentes.

Artículo 30° : Los acuerdos aprobatorios o modificatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad a la Ley N° 19.418, deban adoptarse en Asamblea Extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que los Estatutos exijan votación secreta.

Artículo 31° : Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el (la) presidente (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL y actuará como secretario (a) quien ocupe este cargo en el directorio, quienes serán reemplazados (as) cuando corresponda, por un director (a) suplente

Artículo 32° : De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales Ordinarias, se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el (la) Secretario (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea.
- b) Tipo de Asamblea General.
- c) Nombre de quién la presidió y los restantes miembros del directorio que estuvieron presentes.
- d) Número de asistentes
- e) Materias tratadas.



- f) Un extracto de las deliberaciones.
- g) Acuerdos adoptados.

El acta será firmada por el (la) presidente (a) y el (la) secretario (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL y tres asambleístas designados (as) para tal efecto en la misma Asamblea.

TITULO IV.

Del directorio.

Artículo 33° : El TALLER LABORAL Y SOCIAL será dirigido por un directorio compuesto, a lo menos, por tres directores (as) titulares, elegido en votación secreta, directa e informada, por un periodo de tres años en una Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos (as).

En el mismo acto se elegirá igual número de directores (as) suplentes, los (as) que ordenados (as) según la votación obtenida por cada una de ellos (as) de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número mínimo previsto en el inciso primero, el directorio se integrará con los cargos que contemplen los Estatutos, entre los que deberán considerarse necesariamente los de presidente (a), secretario (a) y tesorero (a).

Artículo 34° : Podrán postular como candidatos (as) al directorio los (as) afiliados (as) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a la fecha de la elección.
- c) Ser chileno (a) o extranjero (a) avecindado (a) por más de tres años en el país.
- d) No estar procesado (a) ni cumpliendo condena que merezca pena aflictiva.
- e) No ser miembro de la comisión electoral del TALLER LABORAL Y SOCIAL.



Artículo 35° : En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos (as) los (as) socios (as) que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior se inscriban, a lo menos, con 15 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Artículo 36° : Resultarán electos (as) como directores (as) quienes obtengan las tres más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente (a) a quien obtenga la primera mayoría; los cargos de secretario (a), tesorero (a), se proveerán por elección entre los miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el TALLER LABORAL Y SOCIAL y si subsiste, se procederá a un sorteo entre los (as) empatados (as).

En todo caso quienes resulten elegidos (as) podrán ser reelectos (as).

En estas elecciones, cada afiliado (a) tiene derecho a un sólo voto.

Las normas de este artículo, salvo la referencia a la inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la organización.

Artículo 37° : El periodo del directorio finalizará el último día del mes de Marzo 2020.

Artículo 38° : Dentro de los 30 días anteriores al término del periodo del directorio, deberá renovarse íntegramente el directorio del TALLER LABORAL Y SOCIAL, plazo dentro del cual, deben efectuarse las elecciones señaladas en el artículo 33° y de acuerdo al artículo 78° de estos Estatutos.

Artículo 39° : Dentro de la semana siguiente a la elección de directorio por los afiliados (as), el nuevo directorio deberá constituirse conforme al artículo 36° de estos Estatutos.

En el desempeño de estos cargos durarán por todo el periodo que les corresponda como directores (as).

Artículo 40° : Dentro de la semana siguiente al término del periodo del directorio anterior, el nuevo directorio deberá recibirse de los cargos en una reunión en la que el directorio saliente le hará entrega de los documentos financieros, libros de actas, sede social y de todos los bienes pertenecientes al TALLER LABORAL Y SOCIAL.

De esta reunión se dejará constancia en el Libro de Actas de la Institución, que firmarán ambos directorios.



Artículo 41° : El directorio sesionará con dos de sus miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los (as) directores (as) asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o estos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el (la) presidente (a).

Artículo 42° : De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el Libro de Actas de la Institución. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 32° de estos Estatutos y será firmada por todos los (as) directores (as) que concurrieron a la sesión.

El (la) director (a) que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún director (a) no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

Artículo 43° : Se aplicará a los directores las disposiciones de los artículos 14°, 15°, 16° y 17° de estos Estatutos. Será removido, cesando en su cargo, el (la) director (a) que sea suspendido (a) en conformidad al artículo 14° de estos Estatutos.

Artículo 44° : Si cesa en sus funciones algún director (a) titular, será reemplazado por un director (a) suplente conforme a lo señalado en el artículo 33°, inciso 2° de estos Estatutos; para lo cual, los (as) directores (as) suplentes serán numerados (as) desde el 1 al 3, ordenados (as) según la votación obtenida por cada uno de ellos (as), de manera decreciente.

Artículo 45° : Si aún persistiera un número insuficiente de directores (as) para sesionar, los afiliados (as), en forma directa, elegirán a los (as) reemplazantes en conformidad a las normas establecidas en los artículos 33°, 34° y 35° de estos Estatutos. Estas elecciones se realizarán dentro de los 15 días siguientes de producida la falta que quórum a que se refiere este mismo inciso.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo, si faltare menos de tres meses para el término del periodo del directorio. En este caso, el directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándosele el mínimo indicado en el artículo 41° de estos Estatutos.

Artículo 46° : Los (as) directores (as) reemplazantes sólo durarán en los cargos, por el tiempo que al directorio en ejercicio le faltare para terminar su periodo.



Artículo 47° : Los bienes que conformen el patrimonio del TALLER LABORAL Y SOCIAL, serán administrados por el ó la presidente (a) del directorio del mismo, siendo éste (a) civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Artículo 48° : Los miembros del directorio serán, asimismo, civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre la administración les corresponda, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

Artículo 49° : El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior del TALLER LABORAL Y SOCIAL, en conformidad a la Ley N° 19.418 y a estos Estatutos.

Artículo 50° : El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo que dispongan, en otros artículos, estos Estatutos:

- a) Solicitar al (la) presidente (a), por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea, en el mes de Marzo de cada año, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Colaborar con el (la) presidente (a) en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- d) Colaborar con el (la) presidente (a) en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general del TALLER LABORAL Y SOCIAL, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos que expresamente lo exija la Ley N° 19.418 o estos Estatutos.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley N° 19.418 o estos Estatutos.

Artículo 51° : Como administrador de los bienes del TALLER LABORAL Y SOCIAL, el directorio, especialmente el (la) presidente (a), está facultado (a) para realizar, previo acuerdo y autorización de la Asamblea General Ordinaria, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes de depósito o de crédito en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas y girar sobre ellas; endosar y cobrar cheques; retirar talonarios de cheques; depositar

dinero a la vista, a plazos o condiciones y retirarlos; girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y protestar letras de cambio, cheques y pagarés y demás documentos mercantiles; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, revocar y resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas, aceptar o rechazar herencias con beneficios de inventario y concurrir a los actos de participación de las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas fiscales; cobrar y percibir cuando se adeude por cualquier razón o título; conferir mandatos; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos; someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores; nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios (as) que fueren necesarios.

Los acuerdos se tomarán conforme a lo señalado en el artículo 16º, último inciso, de estos Estatutos.

Artículo 52º : Acordado por el directorio y ratificado por la Asamblea General Ordinaria, lo relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el (la) presidente (a), o quien lo (a) subrogue en el cargo, conjuntamente con el (la) tesorero (a) u otro director (a), si ésta no pudiere concurrir. Ambos (as) deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del directorio y de la asamblea general, y serán solidariamente responsables ante la Institución en caso de contravenirlos.

Artículo 53º : Los (as) integrantes del directorio cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos (as).
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, con copia a la Municipalidad respectiva, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de ella, salvo que tenga situaciones pendientes para con el TALLER LABORAL Y SOCIAL, las cuales deberá solucionarlas previamente para que sea aceptada su renuncia.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, las cuales están calificadas en la Ley N° 19.418 y estos Estatutos.
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Para tomar acuerdo de censura tendrá que estar presente el 40% de los (as) socios (as) inscritos (as) y que estén vigentes a la fecha del llamado a Asamblea.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL.



- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano (a).
- g) Será motivo de censura las transgresiones de los (as) dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley N° 19.418 y estos Estatutos les impongan.

Artículo 54° : Las reuniones de directorio se llevarán a cabo una vez al mes sin, perjuicio de las sesiones extraordinarias que pudieran haber en cualquier fecha.

Artículo 55° : Corresponderá a los Tribunales Electorales Regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier persona afiliada al TALLER LABORAL Y SOCIAL presente ante dicho Tribunal.

TITULO V.

Del (la) presidente (a), secretario (a), tesorero (a).

Artículo 56° : Corresponderá al (la) presidente (a) del directorio, entre otras cosas las siguientes atribuciones:

- a) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente al TALLER LABORAL Y SOCIAL según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 2° de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23° de la misma Ley, o lo señalado específicamente en estos Estatutos.
- d) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior. Lo expresado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le correspondan al directorio o a la Asamblea, según lo exija la Ley N° 19.418 o estos Estatutos.

- e) Presidir las reuniones y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 57° : Corresponde al (la) secretario (a) las siguientes atribuciones:

- a) Lo estipulado en el artículo 18° de estos Estatutos



- b) Llevar los Libros de Actas de las reuniones de directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Despachar las citaciones a asambleas generales o reuniones de directorio, y confeccionar el cartel a que se refiere el artículo 25º de estos Estatutos.
- d) Formar de acuerdo con el (la) presidente (a), las tablas de sesiones de directorio y las asambleas generales.
- e) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del TALLER LABORAL Y SOCIAL y recibir y despachar la correspondencia en general.
- f) Autorizar en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de directorio y de las asambleas generales y otorgar copias de ellas cuando se le solicite.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el (la) presidente (a) le encomienden.

Artículo 58º : Corresponde al (la) Tesorero (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación (si las hubiera), ordinarias, extraordinarias; y otorgar los recibos correspondiente.
- b) Llevar la contabilidad del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- c) Mantener al día la documentación de la organización, especialmente el archivo de facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja cada tres meses, que den a conocer a los socios (as) las entradas y gastos producidos en la Institución.
- e) Preparar en conjunto con los restantes directores (as) cada año un balance o cuenta de resultados, según el sistema contable con que se opere, que exige el artículo 32, inciso 1º de la Ley N° 19.418, y someterlo a la aprobación de la Asamblea en el mes de Diciembre de cada año; debiéndose remitir una copia de éste a la Municipalidad firmado por el (la) presidente (a), el (la) tesorero (a) y la comisión fiscalizadora de finanzas durante el mes de Enero del año siguiente.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el (la) presidente (a) le encomiende.



Artículo 59° : Corresponderá al directorio titular como a los directores suplentes:

- a) Lo dispuesto en el artículo 42° inciso 2°, 44° y 45° inciso 1°, de estos Estatutos.
- b) Cooperar en cualquier función que se les encomiende realizar y las demás las gestiones relacionadas que el directorio o el (la) presidente (a) les encomienden.

TITULO VI.

Del patrimonio.

Artículo 60° : El patrimonio del TALLER LABORAL Y SOCIAL estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que acuerde la Asamblea conforme a lo señalado en los Estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se les hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) La renta obtenida por el arriendo de centros comunitarios, deportivos y cualquier otro bien de uso para la comunidad, de que sea propietario.
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen.
- g) Las multas cobradas a los miembros del TALLER LABORAL Y SOCIAL según acuerdo de la Asamblea.
- h) Los demás ingresos que perciban a cualquier título.

Artículo 61° : Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales serán determinadas en Asamblea General Ordinaria no pudiendo ser inferior a \$ ni superior a \$ 1000.

Las cuotas extraordinarias no podrán ser inferiores a \$ 1000 ni superior a \$ las que serán determinadas en Asamblea General Extraordinaria y sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades



previamente determinadas. Su aprobación deberá contar con las tres cuartas partes de los (as) socios (as) presentes en la Asamblea.

Artículo 62° : Los fondos del TALLER LABORAL Y SOCIAL deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la respectiva organización.

No podrá mantenerse en caja o en dinero en efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

Artículo 63° : El (la) presidente (a) y el (la) tesorero (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio y siguiendo las pautas indicadas en el artículo 51° de estos Estatutos.

Artículo 64° : Los cargos de directores (as) del TALLER LABORAL Y SOCIAL y miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose cualquier tipo de remuneración, además, son incompatibles entre sí.

Artículo 65° : No obstante lo establecido en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los (as) directores (as) o socios (as) para una determinada gestión, propia del TALLER LABORAL Y SOCIAL. Finalizada ésta, el (la) beneficiario (a) deberá rendir cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al directorio.

Artículo 66° : Además del cargo señalado en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los (as) directores (as) o afiliados (as) que deban trasladarse fuera de la localidad o asiento del TALLER LABORAL Y SOCIAL, cuando deban realizar una comisión encomendada por el directorio y que diga relación con los intereses del TALLER LABORAL Y SOCIAL. El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento, y no podrá exceder de \$ 5000 ; si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% de lo señalado precedentemente.

TITULO VII.

De la comisión fiscalizadora de finanzas.

Artículo 67° : La comisión fiscalizadora de finanzas se compondrá de tres integrantes elegidos (as) por la Asamblea General.



Artículo 68° : Sus integrantes durarán un año en sus cargos y se elegirán en la Asamblea General que se llevará a efecto en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 69° : Presidirá la comisión fiscalizadora de finanzas, el (la) socio (a) que haya obtenido la más alta votación en la terna electa para estos efectos.

Artículo 70° : También regirá para la comisión fiscalizadora de finanzas lo dispuesto en los artículos 42° inciso 2°, 43°, 44° y 45° inciso 1° de estos Estatutos.

Artículo 71° : La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero del TALLER LABORAL Y SOCIAL. Para ello, el directorio y, especialmente, el (la) tesorero (a) estarán obligados (as) a facilitarles los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

Artículo 72° : A la comisión fiscalizadora de finanzas le corresponderá informar a la asamblea sobre su gestión, en la reunión que se efectúe en el mes de Marzo cada año.

Artículo 73° : En ningún caso, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá intervenir en los actos administrativos del TALLER LABORAL Y SOCIAL ni objetar decisiones del directorio o de las Asambleas Generales.

TITULO VIII.

De las comisiones.

Artículo 74° : Para su mejor funcionamiento, el Directorio podrá delegar el ejercicio de alguna de sus atribuciones ó encomendar el estudio ó la atención de asuntos específicos a comisiones formadas de su propio seno.

Artículo 75° : Las comisiones a que se refiere el artículo anterior no podrán obtener personalidad jurídica y, en todo caso, su acción quedará sometida y limitada al TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Artículo 76° : Sin perjuicio de lo anterior; el TALLER LABORAL Y SOCIAL obligatoriamente deberá formar una comisión electoral compuesta por cinco



miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en el TALLER LABORAL Y SOCIAL, salvo cuando se trate de la constitución de la primera comisión. Deberán saber leer y escribir y no podrán formar parte del directorio vigente ni ser candidato (a) a igual cargo.

Artículo 77° : La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Artículo 78° : Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá, además la calificación de las elecciones del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Artículo 79° : La comisión electoral será elegida en votación secreta en una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará tres meses antes de la fecha de las elecciones.

Artículo 80° : Para cada elección de directorio se elegirá una nueva comisión electoral, pudiendo participar como candidatos (as) quienes hayan desempeñado la misma función anteriormente, salvo que se estén postulando como candidatos (as) a directores del TALLER LABORAL Y SOCIAL.

Artículo 81° : Corresponderá a la comisión electoral:

- a) Inscribir los (as) candidatos (as).
- b) Efectuar el sorteo para asignarle un número a cada candidato (a), el que determinará la ubicación de su nombre en la cédula electoral.
- c) Encargar la confección de los votos, los que deberán contener los nombres y apellidos de cada candidato (a), precedido (a) por el número que le haya correspondido en el sorteo.
- d) Instruir a los (las) vocales y hacerles entrega de los útiles electorales.



- e) Confeccionar los registros de votantes, en base a los Registros de Socios de la Institución, el cual deberá ser facilitado, sin más trámite, por el (la) secretario (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- f) Supervisar el acto eleccionario y resolver los problemas que en ella se susciten.
- g) Proclamar oficialmente los resultados de la elección y declarar como elegidos (as) a aquellos (as) candidatos (as) que hubieren obtenido las tres más altas mayorías como directores (as) titulares; y a las tres siguientes mayorías, como directores (as) suplentes, y a las tres más altas mayorías tratándose de la comisión fiscalizadora de finanzas.
- h) Fijar los días previos a la elección, para cerrar momentáneamente el Libro de Registro de Socios.

Artículo 82° : Al emitir el sufragio cada elector (a) estampará su firma o impresión digital en el Registro de Votantes. Para votar se exigirá al (la) elector (a) la cédula de identidad, único documento válido para participar en el acto eleccionario.

Artículo 83° : Cuando la mesa receptora de sufragios hubiere funcionando el número de ocho horas ininterrumpidamente y no hubiere ningún elector (a) presente que desee sufragar, o cuando, antes de ese plazo, hubiere sufragado la totalidad de los (as) inscritos (as) en el Registro de Votantes, el (la) presidente (a) de ella declarará cerrada la votación.

Artículo 84° : El escrutinio de la elección se practicará públicamente, e inmediatamente de terminado el escrutinio se levantará acta de todo lo obrado, firmada por los (as) vocales de mesa y la comisión electoral y se fijará en un lugar visible una minuta con el resultado de la mesa. Asimismo, la mesa entregará a la comisión electoral el acta, los votos (emitidos y sobrantes) y los demás útiles electorales.

Artículo 85° : Se considerarán nulas y no se escutarán por la mesa receptora:

- a) Las cédulas en las que aparezca un mayor número de preferencias a las indicadas en el artículo 36° de estos Estatutos.
- b) Las cédulas en la que aparezcan la raya vertical uniendo la línea horizontal de dos o más candidatos (as).



- c) Aquellas en que aparezcan nombres o figuras extrañas a la lista de candidatos (as).
- d) Aquellas en que aparezca cualquier marca, que los (las) vocales de la mesa estimen unánimemente que pudiese haber atentado contra el secreto del sufragio.

Artículo 86° : Contra los resultados que arrojen los escrutinios practicados por la mesa receptora, no cabra reclamo alguno; siendo los (las) vocales soberanos (as) en la determinación de los votos nulos y válidos. Sin embargo, el (la) o los (as) afectados (as) podrán recurrir al artículo 25° de la Ley N° 19.418 para la resolución de la reclamación.

Artículo 87° : La comisión electoral pondrá término al acto eleccionario proclamando oficialmente su resultado una vez recibido los cómputos escrutados por la(s) mesa(s) receptora(s) de sufragios.

Artículo 88° : Dentro del quinto día hábil de finalizado el acto eleccionario, la comisión electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal los siguientes documentos:

- ✓ Acta de la elección
- ✓ Registro de Socios Actualizado
- ✓ Registro de socios/as que sufragaron en la elección
- ✓ Acta de Establecimiento de la Comisión Electoral y,
- ✓ Certificado de Antecedentes de los socios/as electos/as emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 89° : Si el TALLER LABORAL Y SOCIAL no posee gran cantidad de socios (as) podrán constituir una sola mesa, y los (as) mismos (as) integrantes de la comisión electoral actuarán como vocales, pero tendrán que ceñirse a todo lo estipulado en este título en lo referente a la comisión de elección y proceso eleccionario.

TITULO IX

De la Modificación de Estatutos

Artículo 90° : Para la modificación de Estatutos se citará a Asamblea General Extraordinaria para tal efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de



los (as) socios (as), y registrarán una vez aprobados por el Secretario Municipal, tal como lo indica el artículo 11º, inciso 1º y 2º, de la Ley N° 19.418.

TITULO X.

De la Disolución del TALLER LABORAL Y SOCIAL:

Artículo 91º : El TALLER LABORAL Y SOCIAL podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los (as) afiliados (as) con derecho a voto.

Artículo 92º : En caso de disolución, el patrimonio del TALLER LABORAL Y SOCIAL se destinará a una institución que la Asamblea General Extraordinaria determine en su oportunidad, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los afiliados (as) con derecho a voto. En ningún caso, los bienes podrán pasar al dominio de alguna de sus afiliados (as) ni enajenarlos a terceros.

Artículo 93º : El TALLER LABORAL Y SOCIAL se disolverá:

- a) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante una lapso de seis meses. Hecho éste, que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier socio (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL.
- b) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, inciso 5º, de la Ley N° 19.418.

Artículo 94º : La disolución a que se refiere la letra b) del artículo anterior será declarada mediante Decreto Alcaldicio fundado, notificado al (la) presidente (a) del TALLER LABORAL Y SOCIAL personalmente o, en su efecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente.

Artículo 95º : Resuelta la disolución del TALLER LABORAL Y SOCIAL, ya sea por los (as) afiliados (as) o por Decreto Alcaldicio fundado, se liquidarán los bienes y haberes por una comisión compuesta por cinco socios (as) elegidos (as) en una Asamblea General Extraordinaria.



Artículo 96° : La comisión liquidadora tendrá la facultad y los deberes que señalan las leyes pertinentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 97° : La comisión liquidadora dará cuenta de su cometido en una Asamblea General Extraordinaria citada para tal efecto y su informe será definitivo.

Artículo 98° : Aprobado el informe de la comisión liquidadora, los bienes del Comité pasarán a la institución elegida y serán entregados dentro de las 48 horas siguientes por la misma comisión designada, previo inventario suscrito ante Oficial Civil de la Comuna de Villa Alegre.

Artículo 99° : Si parte de los bienes de los cuales está haciendo uso el TALLER LABORAL Y SOCIAL fueren de propiedad municipal o fiscal, éstos pasarán por el solo hecho de la disolución a la entidad correspondiente, la cual decidirá el uso que le dará.

TITULO XI.

De la formación de Uniones Comunales de Comités Habitacionales.

Artículo 100° :Este TALLER LABORAL Y SOCIAL podrá formar una Unión Comunal de Comités Habitacionales en conjunto con el 20% a lo menos de instituciones de igual índole, independiente que pertenezcan a la misma u otra unidad vecinal de la Comuna de Villa Alegre.

Artículo 101° : Para ingresar o formar una Unión Comunal de Comités Habitacionales, se realizará en una Asamblea General Extraordinaria. Lo que se acuerde, tendrá que ser por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a ella.

Artículo 102° : EI TALLER LABORAL Y SOCIAL podrá pertenecer sólo a una Unión Comunal de Comités Habitacionales, la que será regida por la Ley N° 19.418.

Artículo 103° : Al acordar el 20% a lo menos o más Comités habitacionales la formación de una Unión Comunal, ésta se reunirá de acuerdo a la Ley N° 19.418 para su organización y funcionamiento.



UNIDAD VECINAL N° 1 "VILLA ALEGRE"

NORTE

Una línea imaginaria que une un punto ubicado 100 mts. al poniente del camino a San Javier en la prolongación poniente del camino a Huaraculén, con un punto ubicado a 100 mts. al oriente del camino a San Javier, por el camino a Huaraculén, continuando desde este punto, con una línea imaginaria hasta el punto formado por la intersección de Avda. Cementerio con Avda. Libertador Bernardo O'higgins.

ORIENTE

Una línea imaginaria que, a partir de un punto formado por la intersección de Avda. Cementerio y Avda. Libertador Bernardo O'higgins, se une a un punto ubicado a 100 mts. al norte de Avda. Estación por el Camino La Arena, continuando por éste, hasta un punto ubicado a 100 mts. al Sur por el mismo camino.

SUR

Una línea imaginaria que corre paralela a 100 mts. al sur Avda. Estación, entre el camino La Arena y Avda. Certenejas.

PONIENTE

Una línea imaginaria que a partir de un punto ubicado 100 mts. al sur de Avda. Estación en Avda. Certenejas, se une a un punto a 100 mts. al poniente de Calle Malaquias Concha por el camino Rincón de Lobos sur (prolongación calle Artesanos), continuando a igual distancia a paralela al camino a San Javier, hasta un punto ubicado en la prolongación poniente del camino a Huaraculén.

**** * ****



REGISTRO DE SOCIOS Taller Cabal social Ulla Alegre:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE IDENTIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	FIRMA
1	Enid Bernardo Kayle Martínez	6.673.019-0	Pd. José y Lie Toral P. R. D. y González #0174	998174295	
2	Marisol Chaves Caruana	9.608.123-8	Ed. P. Caruana P. R. D. y González #1282	97403213	Marisol Chaves
3	David de la C. Vázquez Tilleria	18.342.004-6	Comillas P. R. D. y González #174	96451269	David de la C.
4	Verónica de la C. Toledo Villalobos	8.812.733-1	Pd. D. D. y González #0174	997683120	
5	Laura Nora Lara Olivares	8.943.733-4	Pd. José y Lie Toral P. R. D. y González #0174	97388821	Laura Nora Lara
6	Carmen Deidamia Pacheco Ordoñez	10.828.196-0	Cerrillos S/n	993664710	
7	Carmen Gloria Valis Alvarado	15.150.730-1	Pd. P. R. D. y González #163	946790272	Carmen Uelín
8	Armando de la C. Vázquez Tilleria	13.355.571-4	P. D. P. R. D. y González #1322	956121916	Armando de la C.
9	Pérez de la C. Vázquez Tilleria	12.591.605-8	Ed. P. R. D. y González #1322	998014125	Cat. J.
10	María Inés Pardo Villalobos	11.286.429-6	Nueva Unión P. R. D. y González #1322	948075636	
11	Elina del Rosario Noza Rominez	11.458.061-9	Pd. José y Lie Toral P. R. D. y González #20194	92608695	Elina Noza

SECRETARÍA MUNICIPAL
Graciela Sepúlveda Salas
Secretario Municipal
10- Diciembre 2019.

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE IDENTIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	FIRMA
12	Claudio Andres Urbina Barroja	19.009.926-1	Barroja Urbina Barroja #2219	964570669	(Clon: 5)
13	José Carlos Solís Pacheco Alvarado	12.788.544-3	Comillas #035 San Carlos	988784601	Alvarado
14	Enrique Elvira Viterbo Viterbo	13.800.114-8	Viterbo Viterbo #155	967951392	Viterbo
15	Olivia Benito Concha Parado	5.519.832-2	Hotel Indio #7	732381577	Parado
16	María Enriqueta Castro Jiménez	6.532.540-3	Barroja San Dimas #7148	986299454	Jiménez
17	Jeannette Rosa Hernández Astete	12.073.733-3	El Indio 1 s/n Centeneras	982757162	Astete
18	Wanda del Carmen Ovando Hernández	18.329.905-0	El Indio 1 s/n Centeneras	961005113	Hernández
19	Walter E. Estrada Ovando Hernández	19.819.214-7	El Indio 1 s/n Centeneras	933700530	Hernández
20	Carmen Aspión Alarcón Prado	15.150.842-1	Barroja Viterbo Concha #135	982026454	Prado
21	Janett Navarrete Navarrete	11.531.595-1	Calle 3 #340 Viterbo Concha	964944091	Navarrete
22	Elba Elvira Prado Riquelme	9.915.782-8	Rail Pino Pino 2398:da	979263254	Riquelme



[illegible]



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	10	02	2020
SALIDA			

**ACTA DE ESCRUTINIO DE VOTOS
Y ELECCIONES DE NUEVA DIRECTIVA**

Sra. Viniaceo Sanchez

En la Comuna de Villa Alegre, sector de Parroquia Niño Jesús en el Social Solón Parroquial, con fecha 05 del mes de Febrero del año 2020, siendo las 17/30 horas, en el local ubicado en Asote Molina # 371 y habiendo votado 22 socios de un total de 25 inscritos, se cierra la votación para elegir la Directiva por los próximos 3 años de la Organización denominada.

Taller Laboral Social Villa Alegre
RUT _____ Personalidad Jurídica N° _____ año _____

Se procede a contar los votos y se obtienen los siguientes resultados.

N°	NOMBRE CANDIDATO	N° DE VOTOS
01	Maria Emigene Castro Nuñez	15
02	Jannette Rosa Hernández Artete	4
03	Verónica del Carmen Bodoño Villegas	3
04	Carmen Gaidamia Pacheco Bravo	0
05	Benedicto del Carmen Moraga Muñoz	0
06	Guilberto Bernardo Nagle Martínez	0

VOTOS NULOS 0

VOTOS BLANCOS 0



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECRETARIA MUNICIPAL



Los otros Directores electos se reúnen, para designarse los demás cargos, quedando conformada la Directiva como sigue:

CARGO	NOMBRE	RUT
Presidente	María Enriqueta Castro Muñoz	6.532.540-3
Secretaria	Jannette Rosa Hernández Astete	12.073.733-3
Esorera	Verónica del Carmen Saldo Villegas	8.812.733-1
Directora 1	Carmen Daidamia Pacheco Bravo	10.828.196-0
Director 2	Guillermo Bernardo Nagle Martínez	6.673.019-0
Director 3	Benedicto del Carmen Moraga Muñoz	5.283.690-5

Bernardita Morales A
FIRMA

Carmen Veliz
FIRMA

Bernardita de la Udes Morales A.

Carmen Gloria Veliz Alvarado

RUT: 13.355.571-4
PRESIDENTE COMISION ELECTORAL

RUT: 15.150.730-1
INTEGRANTE COMISION ELECTORAL

Valtierre
FIRMA

Valtierre Betsabet Arevalo Hernández

RUT: 19.819.214-7
INTEGRANTE COMISION ELECTORAL



Acta elección directorio para organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19418 y sus modificaciones.

- En el sector de Villa Alegre, Parroquia Niño Jesús en el Local de Salón parroquial ubicado en Abate Molina 371 con fecha 05-02-2020, siendo las 17³⁰ horas, se da comienzo a la elección del directorio de la INSTITUCIÓN Taller laboral y Social Villa Alegre. RUT N°
constituyéndose en primer lugar la comisión electoral, que está integrada por:

- Bernardita de la Hurdas Morales Albornoz - Presidente
- Carmen Gloria Veliz Albornoz - Secretaria
- Teresa Elizabeth Vivanco Balderonito - Vocal
- Vairiane Betsabet Acevedo Hernández - Vocal
- Wanda del Carmen Acevedo Hernández - Vocal

- Enseguida se procede a revisar los útiles electorales como votos, libro de registros de votantes, Lápiz grafito, lápiz pasta, urna y tampon, etc.

Los candidatos a la elección son:

- | N° | Nombre Completo: (nombres y apellidos) |
|----|--|
| 1 | María Enriqueta Castro Muñoz |
| 2 | Jeannette Rosa Hernández Astete |
| 3 | Veronica del Carmen Toledo Villegas |



6. Luis Bernardo Nagle Martínez.

Verificado que han participado en la elección todos los socios inscritos en el registro de votantes, se procede a efectuar las anotaciones correspondientes en el registro a las personas que no participaron y se inicia el escrutinio de votos en presencia de socios de la organización, el que otorga el siguiente resultado, ordenadas de mayor a menor:

Nombre Completo Candidato	Votos Obtenidos
- Maria Enriqueta Castro Muñoz	15
- Jeannette Rosa Hernández Astete	4
- Veronica del Carmen Toledo Villegas.	3
- Carmen Derdania Pacheco Bravo	0
- Benedicto del Carmen Moraga Muñoz.	0
- Luis Bernardo Nagle Martínez	0

En la elección participaron 22 socios, de un total de 25 socios vigentes en el libro de registro de Socios, a la fecha de la elección.

En Consecuencias Resultan electos directores titulares los siguientes personas:

1. Maria Enriqueta Castro Muñoz
6.532.540-3

Población Naranjal pasaje los Almendros #118.

2. Jeannette Rosa Hernández Astete
12.073.733-3
Callejón El Bolsudo 1 s/n



3-Veronica del Carmen Toledo Villegas

8.812.733-1

Población Bernardo O'Higgins. calle Isabel Reguelme #40

De acuerdo a lo señalado en los estatutos es presidente,
el candidato que obtuvo la mayor cantidad de votos,
recayendo este cargo en:

Maria Enriqueta Castro Muñoz

+56996299454

Resultan electos directores suplentes, las siguientes
personas, ordenadas de manera decreciente, según
la votación obtenida (de mayor a menor):

1- Jeannette Rosa Hernández Astete.

12.073.733-3

Callejón El Bolsico 1 s/n.

2- Veronica del Carmen Toledo Villegas.

8.812.733-1

Población Bernardo O'Higgins calle Isabel Reguelme #40.

3- Carmen Delcarmia Pacheco Bravo

10.828.196-0

Cerrillo s/n.

Se levanta la sesión a las 19:30 horas.

Para Constancia Firmam.

Carmen Veliz

Carmen Gloria Veliz Albornoz

Secretaria Comisión

Bernardita de la Cruz Morales

Bernardita de la Cruz Morales Albornoz

Presidente Comisión electora



Acta Elección cargos del Directorio.

En el sector de Villa Alegre, Parroquia Niño Jesús en la sede social de Salón Parroquial con fecha 05-02-2020 siendo las 17:30 horas, se da comienzo a reunión del directorio electo con fecha 05-02-2020 en la organización Taller laboral Social Villa Alegre bajo la presidencia de don(a) ~~María Enriqueta Castro Núñez~~ y con la presencia de la comisión electoral, la que tiene por objeto la elección de los cargos de Secretaria(a) y tesorero(a) de la institución de acuerdo a lo señalado en los estatutos.

Se realiza la elección, quedándoles cargo como a continuación se indican:

Jeannette Rosa Hernández Astete Secretaria fono +56 9 82757162
Verónica del Carmen Toledo Villegas tesorera fono +56 9 97683120

El directorio decide asumir los cargos a partir del 26/03/2020

se levanta la sesión a las 19:30 horas.

Carmen Veliz

Carmen Gloria Veliz Albarrón
Secretaria Comisión

Bernardita Morales

Bernardita de la Cruz Morales Albarrón
presidente comisión electoral

Teresa Elizabeth

Teresa Elizabeth Urrarco Baldeveurto
Vocal

Carliane

Carliane Patsabet Acevedo Hernández
Vocal

Wanda del Carmen

Wanda del Carmen Acevedo Hernández
Vocal



Acta de Atribuciones.

En el sector de Villa Alegre, Parroquia del Niño Jesús, A 05 de febrero del año 2020, en la sede social de la Institución, Ubicada en Abate Molina #371 siendo las 20:00 horas, se da inicio a una reunión ordinaria de la Institución Taller laboral, Social Villa Alegre, RUT 5° la que cuenta con la presidencia de don(ña) María Enriqueta Castro Muñoz y con la asistencia del(a) secretario(a) y el tesorero(a) en el registro de Socios de la Organización

La reunión tiene la siguiente tabla:

- Lectura del acta anterior
- Atribuciones del directorio
- Varios.

Desarrollo

- 1- El (la) secretario(a) da lectura al acta anterior, la que es aprobada por los presentes.
- 2- El (la) presidente(a) expone a la asamblea, que es necesario someter a su aprobación, el artículo y de los estatutos, dando lectura a ellos y que en lo medulo se refiere a la autorización que tiene que dar la asamblea, para que el directorio, en especial el presidente pueda realizar todo tipo de gestiones financieras y administrativas, tal como lo señala el artículo La asamblea aprueba la petición por ~~un total~~ de Votos.

3-Se levanta la sesión a las 21³⁰ Horas.

Para Constancia Firman.

~~Jeanette Rosa Hernández Asiste~~ ~~Maria Enriqueta Castro~~
Secretaria (o) Presidente (A)

~~Teresa Elizabeth Vilanco Baldeventro~~ ~~Varthave Patsabet Acevedo Hernández~~
Asambleista Asambleista

~~Wanda del Carmen Acevedo Hernández~~
Asambleista





CERTIFICADO PROVISORIO N° 33 / 1

La Secretario Municipal que suscribe, certifica que el **Taller Laboral y Social de Temporeras Villa Alegre**, perteneciente de la Unidad Vecinal N° 1, de la Comuna de Villa Alegre, cuenta con Personalidad Jurídica, según lo indica el Certificado de Recepción de Acta Constitutiva N° 496/380 de fecha 09.12.2019 y se encuentra inscrito en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de Villa Alegre, con el N° 496 de fecha 09.12.2019.

Sus Estatutos están vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418 del 09 de Octubre de 1995 y a la Ley 20.500 del 16.02.2011. Su Directorio fue elegido con fecha 05.02.2020 y la fecha de término del mismo es el 05.02.2023.

La presidente y la tesorera del Taller Laboral y Social Villa Alegre, han sido autorizadas para realizar trámites administrativos y financieros a nombre de la Institución.

Se extiende el presente Certificado a petición de la Institución, para ser presentado en donde estime conveniente.

DIRECTORIO:

PRESIDENTA : MARÍA ENRIQUETA CASTRO NUÑEZ.
SECRETARIA : JEANNETTE ROSA HERNÁNDEZ ASTETE.
TESORERA : VERÓNICA DEL C. TOLEDO VILLEGAS.

CL: 06.532.540-3
12. 073.733-3
08.812.733-4

CBN/CCM/gfv.

N° 53 VILLA ALEGRE, MAYO 28 de 2020.

